

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1013

Santiago de Cali, ocho (08) de junio del año dos mil veintidós (2022)

AUTO: 1604
SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO.
ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00266-00

El presente proceso de Aprehensión y Entrega de Vehículo, instaurado por BANCOLOMBIA S.A., ha sido repartida a este despacho para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el escrito de demanda como sus anexos, encuentra el Despacho que la misma se torna inadmisibles.

Se debe adecuar la demanda toda vez que si bien es cierto en el escrito de demanda figura como demandada la señora LILIANA MARITZA RINCÓN SASTOQUE, haciendo referencia que el vehículo que se pretende aprehender es el identificado con las placas **GSS567**; sin embargo, los anexos aportados contienen la información del demandado HUMBERTO BLANCO RIVERA, propietario del vehículo de placas UGN758.

Así las cosas, encontrando el suscrito que la demanda adolece de requisitos esenciales para su admisión, se procederá en los términos indicados en el Art. 90, otorgándole al extremo actor el termino de cinco 5 días para que subsane las falencias aquí señaladas.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR La presente demanda propuesta por BANCOLOMBIA S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA